



ZAPALLAR



DECRETO DE ALCALDIA N° 2440

ZAPALLAR, 04 DIC. 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Decreto Alcaldicio N° 5911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; el Decreto Alcaldicio N°1926/2020 de fecha 08 de septiembre de 2020, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula “Por orden del Alcalde”.

CONSIDERANDO:

1. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el Municipio, requiere contratar la adquisición y servicio de estación de cafetería para Coffe break para atención actividad denominada “Cuenta Pública Participativa 2016-2020” a desarrollarse el día 07 de diciembre de 2020, en dependencias de Multicancha de Catapilco, Catapilco, con invitación del Senador Francisco Chahuán Chahuán, Diputada Camila Flores Oporto entre otras autoridades y vecinos de la comuna de Zapallar.
2. Que conforme al artículo N°16 de Decreto Ley N°1.263 de 1.975, señala que las clasificaciones presupuestarias que se establezcan deberán proporcionar información para la tomas de decisiones (....) Por decreto supremo se establecerán las clasificaciones del presupuesto. Cuando exista duda acerca de la imputación precisa que deba darse a un ingreso o gasto determinado resolverá en definitiva la Dirección de Presupuesto.
3. Que conforme a decreto N°854 de fecha 29 de diciembre de 2004, el Ministerio de Hacienda Determina las Clasificaciones Presupuestarias para los organismos que se incluyen en la Ley de Presupuestos del Sector Publico, define en el subtítulo 22 ítem 12 asignación 003, denominada “Gastos de Representación”, se imputan todos aquellos gastos por conceptos de aniversarios, inauguraciones, presentes, atención autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos en representación del organismo.
4. De acuerdo a lo anterior se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7°, letra b) Del artículo N°10 “circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa” del Decreto N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala



ZAPALLAR



que el trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° Que preceptúa (..) Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: b) Cuando la contratación se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes.

- 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°481 de fecha de 04 diciembre de 2020, de la Dirección de Administración y Finanzas.

DECRETO:

- 1° **AUTORIZA** contratación a través de trato directo de gastos de representación, la adquisición y servicio de estación de cafetería para Coffe break para 150 personas, con el proveedor Patricia Ilabaca González, Rut N° 7.980.315-4, por un monto de \$1.428.000 (un millón cuatrocientos veintiocho mil pesos) impuestos incluidos, para atención de autoridades en la actividad denominada "Cuenta Pública Participativa 2016-2020" a realizarse el día 07 de diciembre de 2020.
- 2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.
- 3° **IMPUTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.
- 4° **PROCEDASE** a la publicación respectiva del presente decreto en portal de transparencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


 Gerardo Antonio Molina Daine
 SECRETARIO MUNICIPAL


 Paulina Maldonado Pinto
 "Por Orden del Alcalde"

DISTRIBUCION:

- 1. Dirección Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
 - 2. Oficina de Transparencia
 - 3. Archivo Secretaria Municipal
- JUR / CTA / PLA / yjp

(Handwritten initials and signatures)